

Buenos Aires, martes 11 de agosto de 2009

### Opinión

## Cómo se trabaja los temas sobre niños y adolescentes en el registro de Abogados "Amigos de los Niños" dependiente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

### La aplicación de la Justicia Terapéutica

Por TERESA REGINA QUINTANA (\*)

El Registro de Abogados para la defensa legal en el área civil y/o penal de los niños y adolescentes fue creado a fines de 2007 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, ésta es una actividad que ejercemos ad-honorem. Podemos decir que la figura del abogado a cargo de la defensa de personas menores de 21 años, se hizo realidad por la ratificación de la República Argentina a la Convención de los Derechos del Niño a través de la ley 23.849 del 22/10/90 (Adla, L-D, 3693).

Nuestra Constitución Nacional reformada en el año 1994 le ha dado jerarquía constitucional, a través del art. 75 en su inciso 22. Sus normas son totalmente operativas, o sea que es deber de los jueces aplicarla y tienen las partes la facultad para invocarlas.

Esto se ratifica con la ley nacional interna 26.061 del año 2005 (Adla, LXV-E, 4635). La ciudad de Bs. As. tiene su propia ley 114 (Adla, LIX-A, 882) al respecto.

El primer y más importante paradigma que se extrae de la Convención es el de resaltar y poner en primer plano y en forma rotunda, a nivel internacional, que los niños y los adolescentes SON SUJETOS DE DERECHOS, y así deben ser considerados por el Estado en sus políticas públicas, con lo cual hablamos de TODA la infancia y juventud, incluyendo a aquellos castigados por la pobreza, el abandono y la falta de recursos.

Existe una división profunda entre la población infantil y adolescente que debe someterse al Estado por carecer de familia, por estar abandonados, en situación de calle, por ser infractores y otros ejemplos por el estilo, - por lo que la realidad marca que son más bien OBJETOS DE PROTECCIÓN O TUTELA de las autoridades públicas quienes deciden por su destino, y entre aquellos otros niños que se encuentran bajo el paraguas de una familia, cuidados y atendidos.

Todo indica que para el primer grupo, el de los más necesitados, la Convención, debió traer de la mano, un gran cambio.

Es decir, al considerarlos como sujetos, con derecho a que el Estado los escuche, y tantos otros como el derecho a ser cuidados, a que se les brinde una educación, un lugar

digno donde vivir; a atender sus problemas de salud, etc.

Sin embargo la situación anterior todavía perdura al día de hoy, a pesar de algunos esfuerzos individuales o de grupos para ayudarlos a salir de esa situación.

Hay parches, pero no existe una política integral y coordinada para tener resultados eficientes, por parte del poder público.

Hay que recalcar entonces que hay un denominador común a todo niño o adolescente y es QUE ES UNA PERSONA.

Mientras los adultos no internalicen esto, en sus relaciones con los menores va a prevalecer la dominación sobre los mismos.

Hoy se ha arraigado la doctrina de la protección integral, donde se debe contemplar el interés superior del sujeto de derecho, que es ese niño o adolescente, para que pueda insertarse lo más rápidamente posible a una vida acorde a sus años, sin marginalizaciones.

Ello no significa siempre que ese interés superior concuerde con el que busca un niño o adolescente, el que en su caso deberá ser escuchado y concientizado de su particular situación.

Eso es humildemente lo que este Registro pretende, al escucharlos, asesorarlos y patrocinarlos en toda causa en que ellos tengan un interés que pueda ser vulnerado.

Esta posibilidad, cuya puerta nos ha abierto la Convención de los derechos del niño y adolescentes, es novedosa para nosotros, y nos ha llevado, a través de los casos trabajados a involucrarnos también un poco más allá de lo legal.

Nosotros nos esforzamos por reparar los lazos familiares de esos niños, para mejorar su entorno mediante charlas, consejos, seguimiento, con las herramientas terapéuticas, ya sea psicológicas o de mediación, a nuestro alcance.

O sea que la otra novedad es que nuestro trabajo legal vaya de la mano con el trabajo curativo del niño y su entorno.

Y es en este trabajo donde prima la aplicación de la llamada Justicia terapéutica (2).

(Continúa en pág. 2) >

#### Notas

(\*) Abogada a cargo del Registro de Abogados en defensa de los niños y adolescentes en el Colegio Público de Abogados de Capital Federal.

(1) Este tema ha sido tratado en mayor extensión por la dra. Teresa Regina Quintana en el congreso International Law and Mental Health en la universidad de New York (USA) julio 2009.

(2) El concepto y aplicación de Therapeutic Jurisprudence ha sido creado por el dr. David Wexler (profesor en las universidades de Arizona (USA) y de Puerto Rico (USA)) especialista en derecho penal. El mismo tema lo trabaja el dr. Bruce Winick profesor en la universidad de Miami, Flida. (USA).

## Cómo se trabaja ...

(Viene de pág. 1) ▶

Para ello contamos con un equipo interdisciplinario donde luego de las entrevistas con el niño, también con sus parientes, analizamos primero la situación, para determinar si se puede evitar la vía legal, y realizar con ellos un proceso de sinceramiento mediante el diálogo y otras técnicas que lleven a un cambio en su modo de interactuar. Para ello realizamos las reuniones que sean necesarias en el Registro, donde se aplican técnicas de mediación y psicológicas.

Este es el camino deseable, aunque no siempre se tiene éxito. Podemos decir que es el camino terapéutico por excelencia.

La siguiente etapa, o sea la protección del niño/adolescente mediante la vía judicial nos lleva a tener el máximo cuidado posible para ayudar también a que "los coletazos" de cada situación, a los que llamamos daños colaterales de toda situación judicial, también puedan ser minimizados, o en su caso, tratados o sanados, para que la solución impuesta por un Juez no sea un elemento más de reproche, de discordia, entre los que están en disputa.

Los abogados del Registro pretenden, ante un conflicto donde un niño/adolescente está involucrado, ayudarlo profesionalmente, ya que nuestro único interés es la defensa del ser humano en desarrollo, futuro ciudadano, sin involucrarnos en ideologías de ningún tipo.

Pero involucrándonos, sí, en todo lo que atañe a su mejoramiento personal.

Siempre es mejor que la posible solución surja de adentro, es decir, por la intervención de todos los involucrados en el conflicto, en un trabajo en conjunto con los abogados designados por el Registro y los psicólogos u otro profesional del área social, y no que la solución sea impuesta de afuera.

El Registro se encarga de defender a la persona desde su gestación si es necesario. Nuestro Código Civil considera en su art. 70 persona a la concebida en el seno materno.

Ya tiene derechos porque es una vida dentro de otra vida que ha sido posible por la injerencia de dos personas, padre y madre.

Es por ello que es muy importante que los progenitores comprendan antes, durante y después del nacimiento, que ellos han sido el vehículo primordial para que esa nueva persona comience su camino, que empiece con su gestación, y en donde el rol de ambos padres será preponderante, pero no para poseerlo o "domesticarlo", de acuerdo a sus propias fantasías, sino para servirle de guía.

Por eso hay que trabajar también con el Estado "padre" para evitar que los menores carentes de una familia, sean internados y olvidados en cierta forma, sin considerar la necesidad individual de cada uno de ellos.

Queremos un Estado-padre responsable y no un Estado-padre autoritario.

Los abogados que defienden a un niño o adolescente tienen otro tema distinto al resto de los abogados y que está dado específicamente por atender especialmente a cómo será la comunicación con el cliente. El abordaje a un niño será distinto al de un adolescente. Y el de ambos muy distinto al de un adulto. En los dos primeros, se tendrá muy en

cuenta el entorno donde se organiza la reunión, el lenguaje corporal además del verbal, el de juegos, símbolos o escrituras, por lo cual la intervención de un psicólogo es muy adecuada.

Tanto como esto hay que cuidar con esmero la relación con los padres, sobre todo con los padres de los más pequeños, para evitar que los mismos sientan que nosotros interferimos en la relación con sus hijos. Lo que nos lleva a un tema educacional, cultural.

El niño o adolescente debe sentirse resguardado por nosotros, los padres también, en cuanto el conflicto lo haga posible, pero siempre cuidando nuestra total independencia.

El gobierno de la ciudad de Buenos Aires ha atendido durante el año 2007 al 2008, en la ciudad, 22.717 casos entre niños y adolescentes, los que dieron lugar a la restitución de 24.417 derechos.

Siempre durante la época referida se han observado que los tres derechos más reclamados han sido por protección por situaciones violentas (27%); por un nivel de vida más adecuado (25%) y por

motivos de convivencia familiar (25%).

En el 1ro. tenemos casos como violación, abuso sexual, explotación sexual comercial, pornografía infantil, maltrato, abandono.

En el 2do. derecho por un nivel de vida más adecuado, encontramos desde un problema de vivienda, hasta consumo de drogas o alcohol, y chicos en situación de calle.

En el 3er. derecho por motivos de convivencia familiar, está compuesto por problemas en las relaciones familiares, guarda, visita, tutela, abandono del hogar por alguno de los padres, adopción, revinculación, impedimento de contacto, niño perdido.

En ese año advertimos que la franja etárea con mayor cantidad de consultas fue la comprendida entre 0 a 3 años (19%) y en segundo lugar la de 13 a 15 años. En ambos grupos la tendencia marca un mayor número de mujeres atendidas.

Como Uds. ven, hay mucho para hacer y de la forma más terapéutica posible para ellos, los niños y adolescentes, nuestros futuros ciudadanos. ♦